

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >

Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Seis céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 enero 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

Núm. 2.153.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La cantidad que se preste por cada 11 1/2 kilos de aceite depositado será de 7'50 pesetas para los préstamos de un carácter exclusivamente individual, de 9'50 pesetas para aquellos que se solicitaren por intermedio de una Asociación de olivaderos de carácter comarcal o nacional, y de 11'50 pesetas cuando estos préstamos sean, además, avalados por la entidad solicitante.

Artículo 2.º Los préstamos con garantía prendaria de la aceituna se concederán, por excepción, durante esta campaña, cuando la solicitud se haga por intermedio de una colectividad formada, por lo menos, por diez olivaderos, y esta-

bleciendo entre ellos la responsabilidad solidaria y mancomunada en la petición.

En este caso se prestará por kilo de aceituna depositada en almazara la cantidad de 15 céntimos de peseta, si el peticionario perteneciera a alguna Asociación comarcal o nacional que le avale, y de 10 céntimos de peseta en caso contrario.

Artículo 3.º El límite máximo de la cantidad que se conceda con garantía prendaria de aceite de oliva o de aceituna será el de 25.000 pesetas por préstamo.

Artículo 4.º Las solicitudes de préstamo, tanto de aceite como de aceituna, formuladas en las condiciones anteriormente expuestas, se tramitarán por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola en la forma ya establecida para los préstamos con garantía prendaria, debiendo solicitarse para los de aceite el informe de las Secciones agronómicas de las respectivas regiones olivareras, según previene el apartado b) del artículo 2.º del Real decreto-ley de 5 de agosto de 1926.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y seis de diciembre de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(“Gaceta” 17 diciembre 1927.)

REAL ORDEN

Núm. 249.

Ilmo. Sr.: El servicio de inspección de productos vegetales comprendidos en los preceptos de la ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908 y del Real decreto-ley de 20 de junio de 1924 viene realizándose a la importación de los

mismos como medida natural de vigilancia y precaución, a fin de evitar la propagación de enfermedades o plagas perjudiciales para las producciones agrícolas nacionales, aplicando los Servicios agronómicos diversas tarifas por los reconocimientos verificados comprendidas en algunas disposiciones vigentes, entre otras, en la Instrucción para el devengo de derechos en servicios particulares.

Con el objeto de unificar los tipos de percepción y de reducir las tarifas al mínimo compatible con la buena prestación del servicio, y teniendo presente lo que viene realizándose en la inspección de los mismos o semejantes productos agrícolas a su exportación, en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 29 de abril pasado, que reglamentó las inspecciones fitopatológicas y de calidad, y la Real orden de 24 de junio último, que redujo al 0'50 por 100 del valor de las mercancías el tipo de percepción,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los derechos de reconocimiento y expedición de certificado, cuando proceda, para los productos agrícolas que se importen del extranjero comprendidos en los preceptos de la ley de 21 de mayo de 1908 y Real decreto de 20 de junio de 1924, a cargo de los importadores, a percibir por los funcionarios de los Servicios agronómicos, serán en lo sucesivo el 0'50 por 100 del valor de las mercancías, según resulte del valor oficial asignado a la mercancía en las tablas de valores del Consejo de la Economía Nacional de más reciente publicación, sin que pueda percibirse por partida y día por este concepto cantidad superior a 100 pesetas.

2.º Los fondos recaudados por aplicación de la tarifa antes fijada serán ingresados mensualmente en la cuenta abierta en la Sucursal del Banco de España a nombre del Servicio nacional de Fitopatología.

3.º Las normas de servicio se adaptarán en todo lo posible a las dictadas para el cumplimiento del Real decreto de 29 de abril pasado, relativas a la inspección fitopatológica y de calidad de productos agrícolas.

4.º Por la Dirección general de su cargo se dictarán las órdenes oportunas que determinen la forma de remunerar a los funcionarios que realicen los reconocimientos con cargo a los fondos que se recauden por ese concepto, de modo tal que, sin rebasar nunca el importe de la recaudación verificada y siendo proporcional a ella, queden suficientemente atendidos los servicios de fitopatología en todos sus aspectos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(“Gaceta” 17 diciembre 1927.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 1.552.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Cátedra de Procedimientos judiciales y Prácticas forenses y relación de instrumentos públicos, vacante en la Facultad de De-

recho de la Universidad de La Laguna (Canarias), se anuncie para su provisión al turno de oposición libre entre Doctores.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la “Gaceta de Madrid”, todas las Facultades de Derecho de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien, y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1927.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(“Gaceta” 17 diciembre 1927.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 1.195.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de los beneficios del artículo 47 del Reglamento de 6 de octubre de 1925 a los alumnos que hayan cursado el Bachillerato elemental,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Sección segunda de la Comisión permanente de Enseñanza industrial, ha tenido a bien conceder a aquellos alumnos que hayan cursado dicho Bachillerato elemental, para seguir los estudios de Perito industrial, los beneficios del artículo 47 del Reglamento de 6 de octubre de 1925, para las materias que en aquél aprobaron, debiendo sufrir, para su ingreso en las Escuelas Industriales, examen únicamente de Matemáticas, o bien aprobar en un Instituto de segunda enseñanza o en una Escuela Industrial la asignatura de Álgebra y Trigonometría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1927.—Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(“Gaceta” 17 diciembre 1927.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 91

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Beneficencia.

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 5 del actual, se publica la siguiente Real orden circular, núm. 13:

S. M. el Rey (g. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se liberen por cuenta del Estado las ropas de uso personal pignoradas en los Montes de Piedad y demás Establecimientos similares que tengan carácter de instituciones de Beneficencia pública, en las siguientes condiciones:

1.ª La liberación se efectuará mediante el pago del principal e intereses del préstamo en cuya garantía se hubieren empeñado las prendas y alcanzará a todas las operaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre último, cuyo principal no exceda de 25 pesetas, a condición de que la prenda o prendas pignoradas consistan en efectos para vestido o abrigo, incluso colchones y ropas de camas.

Las Juntas provinciales de Beneficencia, con la colaboración de las locales o de las que accidentalmente se organicen a este exclusivo fin, donde no existiesen, promoverán en el más breve plazo posible, la formación de inventarios por cada localidad de los objetos empeñados a que alcanza la presente disposición, con liquidación del importe del préstamo a reembolsar e intereses hasta el día 23 del corriente, remitiéndolos totalizados a los Delegados de Hacienda a la mayor brevedad, quienes, una vez examinados y comprobados, autorizarán y promoverán la llamada de los beneficiarios por los medios de mayor publicidad, los que deberán presentar sus documentos ante las Juntas señaladas que estamparán en ellos la orden de pago, perfectamente comprobado que no se trata de reempeñadores o compradores de papeletas. Con éstas, así autorizadas, representantes de las Juntas de Beneficencia intervendrán las operaciones de desempeño, saldándolas con efectivo que pondrán a su disposición las sucursales o corresponsales del Banco de España, mediante órdenes de pago de las correspondientes Delegaciones de Hacienda.

Estas operaciones, que deben estar terminadas para el día 23 de enero, tendrán carácter de a justificar dentro del plazo de tres meses, y en tal concepto la liquidación se hará mediante una cuenta de «Cargo» y otra de «Data», y como comprobantes de ellas las cantidades anticipadas y las relaciones detalladas de desempeños realizados.

En primer término, se ultimarán las operaciones que no ofrezcan ninguna duda, y dentro de ellas, por orden alfabético del primer apellido, dándose conocimiento telegráfico diario por los señores Delegados, al Ministerio de Hacienda, de las operaciones finiquitadas.

Una vez conocido el desembolso total realizado, el Gobierno instruirá el expediente necesario para formalizar debidamente la operación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de enero de 1928.—Primo de Rivera.

Señores Gobernadores civiles, Delegados de Hacienda y Autoridades locales.

Lo que hago público en este periódico ofi-

cial para general conocimiento, y a fin de que la Junta provincial de Beneficencia, con la colaboración de las locales, donde estuvieren constituidas, y las Alcaldías en los Municipios en los que no las hubiere, promuevan inmediatamente la formación de inventarios de los objetos empeñados a que alcanza la preinserta Real orden circular, en los Montes de Piedad y demás establecimientos que tengan carácter de Instituciones de Beneficencia pública; los cuales inventarios remitirán a mi Autoridad en el plazo máximo de 5.º día.

Zaragoza, 7 de enero de 1928.

El Gobernador civil-Presidente.

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE POLÍTICA GENERAL

La Legación de Noruega en esta Corte comunica al Ministerio de Estado que, conforme a una Ley de 4 de julio de 1927, la ciudad noruega, actualmente llamada "Fredrikshald", se denominará, a partir de 1.º de enero de 1928, "Halden".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 16 de diciembre de 1927.—El Secretario general, B. Almeida.

("Gaceta" 17 diciembre 1927.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de enero de 1926 ("Gaceta" núm. 31).

PROVINCIA DE CACERES

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial primero de la Secretaría, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, siendo de su obligación substituir al Secretario en sus ausencias y enfermedades.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de enero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar

parte en la oposición, ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el Ayuntamiento referido, dando principio el día 15 de febrero próximo, a las diez de su mañana, y serán tres: el primero, previo, y consistirá en escritura al dictado de textos españoles y de comunicaciones oficiales, a elección del Tribunal; el segundo, en contestar a cinco temas sacados a la suerte entre los cincuenta que constituyen el programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26), en la proporción siguiente: un tema de entre los ocho primeros; tres de entre los comprendidos del número nueve al treinta y ocho, y uno de entre los comprendidos del treinta y nueve al cincuenta del referido programa, y el tercero, tramitar un expediente de los encomendados a los Ayuntamientos sobre servicios del Estado, tales como quintas, matrícula industrial y contribuciones rústica y urbana, a elección del Tribunal, concediéndose al opositor un plazo máximo de dos horas, como máximo, para desarrollar el tema, que consistirá solamente en dar una idea de las diligencias que deben practicarse en el expediente designado, sin dar a las mismas una redacción completa que se considera innecesaria para revelar conocimiento de la tramitación.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial mecanógrafo de Secretaría, con 2.000 pesetas anuales de sueldo y derecho a quinquenios de 250 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de enero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el Ayuntamiento referido, y darán principio transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio, cuando se determine por el mismo, y serán dos: el primero, consistirá en escribir a máquina durante el plazo máximo de media hora, el tema que señalase el Tribunal, pudiendo los opositores emplear las máquinas del Ayuntamiento o cualquiera otra de teclado universal, y el segundo, consistirá en contestar durante el plazo de media hora a tres temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa mínimo, dictado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26).

PROVINCIA DE JAEN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Destinos a proveer.

Tres vacantes de Oficiales administrativos de tercera clase, dotadas con 3.000 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y di-

rigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de enero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán dos, uno teórico y otro práctico; el teórico estará dividido en dos partes, y consistirá en contestar cuatro temas, uno por escrito y tres orales, del programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26); en este ejercicio, el tema a contestar por escrito será igual para todos los opositores, a los que se dará una hora de tiempo máximo para verificarlo. Los que han de contestar oralmente serán sacados a la suerte por cada interesado, y se les dará también una hora de plazo para verificarlo. El ejercicio práctico consistirá en emitir un informe, redactar un acta o tramitar un expediente, todo ello sacado a la suerte por los opositores, que lo desarrollarán en el plazo máximo de dos horas.

Notas generales.

Primera. Será condición indispensable para su admisión en concurso, el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada, y por separado, para cada concurso en que deseen tomar parte, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando a las instancias *certificado de antecedentes penales*.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero de 1926 ("Gaceta" núm. 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar, necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a los concursos se insertará en la "Gaceta de Madrid", en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 15 de diciembre de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 17 diciembre 1927.)

Núm. 7.285.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el tercer período cuatrimestral (sesiones del 31 de octubre al 9 de noviembre últimos)

Sesión del día 31 de octubre.—Fueron leídas y aprobadas las actas del anterior, período cuatrimestral correspondientes a los días 5 de agosto y extraordinarias de 25 de septiembre, 1 y 24 de octubre último,

Aprobar algunas modificaciones al Reglamento general de Funcionarios municipales aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 23 de junio de 1925.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico próximo, que ascendía a la cantidad de 9.463,198'91 pesetas de los ingresos e igual cantidad en los gastos.

Sesión del día 8 de noviembre.—Aprobar los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación: uno, proponiendo que se denomine de D. Anselmo Gascón de Gotor, a la calle cuya apertura se está verificando actualmente en el Paseo de Sagasta, en terrenos de la llamada torre de Aladrén, irente a la terminación del camino de las Torres, y que une el Paseo de Sagasta con el calle de Sevilla.

Otro, proponiendo se desestime la petición de subvención formulada por D. Emilio Pérez para una escuela gratuita que proyecta construir en la prolongación de la calle de Sasera.

Otro, proponiéndose dé el nombre de la Madre Sacramento a la nueva calle que va desde Hernán Cortes al Campo del Sepulcro.

Otro, informando la instancia de los vecinos del Barrio de Oliver solicitando, subvención para el establecimiento de una escuela u ofreciendo terrenos y prestación personal para su construcción, en el sentido de que se aplace toda resolución hasta tanto se realice la reforma de la enseñanza.

Otro, proponiendo se desestime el recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Hosteleros contra el pliego de condiciones y acuerdo de adjudicación del Concurso para la construcción de un Gran Hotel.

Otro, informando la petición de las Hermanitas de los Pobres que solicitan una subvención de 1.000 pesetas, para atender al pago del impuesto de vinos correspondiente al que se sirve a los asilados, en el sentido de que se interese del gestor del impuesto no cobre éste y en cambio lleve un Registro controlado por la Superiora del Establecimiento a las partidas de vino que ingresen por tal concepto, y del importe del adeudo se haga cargo el Ayuntamiento.

Otro, informando la petición de D. Francisco Poderós, propietario del edificio en que se halla instalada la Escuela municipal del Cascajo que solicita pago de alquiler de la misma, en el sentido de que se requiera a los vecinos para que cumpliendo los ofrecimientos hechos al establecer la Escuela atiendan dicho compromiso, retirándose en caso contrario la Escuela.

Otro, proponiendo se anuncie concurso para proveer la plaza de Inspector de carnes del Barrio de Casetas.

Otro, proponiendo se desestime la petición de D. Víctor Navarro sobre el nombramiento de Procurador de S. E.

Otro, proponiendo se desestime la instancia de D.^a Amparo Pérez y otras señoritas, interesando la reducción de edad para las aspirantes a plazas de oficiales terceros.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Go-

bernación informando una instancia del Gremio de Transportes, en el sentido de que el Ayuntamiento se ratifique en los acuerdos adoptados sobre el peso que pueden transportar los carros.

Aprobar un dictamen informando favorablemente una moción del Sr. Frisón en el sentido de que cuando haya de cesar temporalmente en el cargo un Concejal Jurado propietario por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo, y se halle imposibilitado de sustituirle el suplente, delegará sus funciones en un Concejal Jurado propietario, y cuando se encuentre ejerciendo un suplente y sea necesario cesar en el cargo, delegará también en un Concejal Jurado propietario.

Aprobar otro dictamen proponiendo se aclare el acuerdo de convocatoria para la provisión del cargo de Procurador de S. E., en el sentido de que se computen por los diez años en el ejercicio de la profesión los años servidos ejerciendo en la Abogacía.

Quedar enterado de que en la última sesión ordinaria había concedido la Comisión Permanente la pensión reglamentaria a D.^a María Roca, como huérfana del cabo de Limpieza D. Antonio Roca, y de que había hecho los siguientes nombramientos por oposición:

Médicos de la Beneficencia municipal, D. José Lorente Laventana, D. Antonio Ramón Vinós y D. Angel Jordana de Pozas; Oficiales 2.^o de Secretaría a D. José Pardo Luengo, D. Raimundo Llamas y D. Emilio Espinosa; D. Julio Herranz, Celador de Abastos, a propuesta de la Junta calificadora de destinos civiles, y a D. Dionisio Ferrer, portero de Escuela municipal por figurar el primero en la lista de aspirantes.

Aprobar otro dictamen proponiendo se reconociesen a D. Vicenté Torrero Buñuel, Maestro auxiliar de la Escuela de párvulos del Buen Pastor, los años de servicio en el cargo para poder optar a auxiliares de Escuelas municipales.

Aprobar los siguientes dictámenes: Uno, presentando el Reglamento del Cuerpo de Policía Sanitaria de Abastos, ajustando sus preceptos a los del Reglamento de funcionarios: Otro, dando cuenta de haber quedado desierto el concurso de anuncios del Nuevo Mercado y proponiendo se celebre nuevo concurso, retirando del pliego de condiciones la restricción acordada por el Ayuntamiento en sesión de 5 de agosto por la cual quedaban fuera del concurso los anuncios que puedan colocarse en los montantes de las puertas de entrada a dicho Establecimiento; otro, presentando el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta de cesión de puestos para quioscos en la vía pública durante el período que comenzará en 1 de enero de 1928 y terminará en 31 de diciembre de 1931.

Designar un tercer perito en calidad de dirimente, con el fin de expropiar la casa denominada de las B. B.

Aprobar un dictamen proponiendo fuese

aprobado el contrato para el suministro de fluido eléctrico con destino al barrio de San Juan (alto de Cascajo), celebrado con D. Joaquín Minué según el ejemplar que acompañaba adjunto.

Aprobar otro dictamen proponiendo que el mecánico Jefe de los servicios de incendios, sea equiparado a la gratificación que percibe el Jefe del Personal de obreros, o sea 2 pesetas por hora de servicio, con motivo de incendio.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

Anuncio para la subasta de inmuebles para su publicación en el B. O. de esta provincia.

Derechos reales.—Año 1915.

D. Mariano Usón García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Azuara,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará el día 23 de enero de 1928, a las doce horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Causante, Manuel Martín Oro.

Deudora, Rudesinda Carrato Sarto.

Un campo, partida Tejerías, cabida diez y ocho áreas, cincuenta centiáreas.

Capitalización de las mismas, 803'20 pesetas.

Tipo admisible para la subasta, 538'80 pesetas.

Otro campo, partida Tejerías, cabida nueve áreas, treinta y cinco centiáreas.

Capitalización, 776'40 pesetas.

Tipo para la subasta, 517'60 pesetas.

Una chopera, partida Tejerías, cabida diez y siete áreas, ochenta y siete centiáreas.

Capitalización, 455'60 pesetas.

Tipo para la subasta, 303'70 pesetas.

Otro campo, partida Fuen de Olivera, cabida diez y siete áreas, ochenta y siete centiáreas.

Capitalización, 771 pesetas.

Tipo para la subasta, 514 pesetas.

Otro campo, partida de Fuen de Olivera, cabida veintidós áreas, sesenta y cuatro centiáreas.

Capitalización, 976'80 pesetas.

Tipo para la subasta, 651'20 pesetas.

Otro campo, partida del Plano Samper, cabida cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas.

Capitalización, 106'80 pesetas.

Tipo para la subasta, 71'20 pesetas.

Otro campo, partida de Val de Puerco, cabida una hectárea, veintiocho áreas, setenta centiáreas.

Capitalización, 135 pesetas.

Tipo para la subasta, 90 pesetas.

Otro campo, partida Val de Puerco, cabida ochenta y cinco áreas, ochenta centiáreas.

Capitalización, 90 pesetas.

Tipo para la subasta, 60 pesetas.

Otro campo, partida Plano del Samper, cabida cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas.

Capitalización, 106'80 pesetas.

Tipo para la subasta, 71'20 pesetas.

Otro campo, partida Boalar, cabida dos hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas.

Capitalización, 534'20 pesetas.

Tipo para la subasta, 356'15 pesetas.

Otro campo, partida Melida, cabida veintidós áreas, cuarenta y cinco centiáreas.

Capitalización, 140'60 pesetas.

Tipo para la subasta, 93'75 pesetas.

Otro campo, partida Fuen de Olivera, cabida veintinueve áreas, setenta y nueve centiáreas.

Capitalización, 1.066'60 pesetas.

Tipo para la subasta, 711'10 pesetas.

Una viña, partida Melida, cabida diez y siete áreas y siete centiáreas.

Capitalización, 492'40 pesetas.

Tipo para la subasta, 328'30 pesetas.

Una era, partida Terreros, de cabida ignorada la superficie.

Capitalización, 60 pesetas.

Tipo para la subasta, 40 pesetas.

El acto de subasta será presidido por el señor Juez municipal de esta villa, asistido de su Secretario y del ejecutor, y como no ha comparecido el deudor en este expediente en los ocho días que le fueron señalados al afecto por edicto de fecha 4 de octubre del año actual, se continúa el procedimiento en rebeldía, según dispone la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

En su virtud, se expide el presente para su inserción en el B. O. de esta provincia y se advierte:

1.º Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

2.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que

establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Azuara, a 29 de diciembre de 1927. — El Recaudador, Mariano Usón.

Núm. 75.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos veintisiete, el Procurador D. Sixto Abad, en nombre de D. Julián Cardona Ascaso, inició recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal económico-administrativo provincial, que desestimó el recurso contra acuerdo de la Administración de Rentas públicas que le condenó por defraudación de industria.

Lo que se anuncia conforme a lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario del Tribunal, por D. Francisco Cabrero, Félix Burriel.

SECCIÓN SEXTA

Albeta. N.º 93.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Practicante en Cirugía menor de este pueblo.

Su dotación consiste en cien pesetas por la titular, pudiendo después contratar libremente la rasura de la barba y Cirugía menor con los ochenta vecinos que cuenta esta localidad.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 20 del actual.

Albeta, 3 de enero de 1928. — El Alcalde, Cesáreo Tabuenca.

Alfajarín. N.º 54.

Habiendo sido declaradas desiertas por falta de solicitudes, las plazas vacantes de Practicante y de Profesora en partos, titulares de este municipio, se anuncia su provisión por con-

curso, con la dotación anual de trescientas pesetas la primera y diez pesetas la segunda.

Las solicitudes serán presentadas o dirigidas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En el caso de que resultase desierto el concurso de Profesora en partos por falta de concursantes, esta plaza se proveerá en el Practicante en quien se adjudique la plaza de Practicante titular.

Alfajarín, a 3 de enero de 1928. — El Alcalde, Ambrosio Aznar.

Monterde. N.º 55.

Se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo y su anejo Cimballa, distante diez kilómetros.

Su dotación consiste en 2.000 pesetas por titular y 200 pesetas por Inspección, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos.

Por las iguales de las familias pudientes, se asignarán al Profesor el número de pesetas que el mismo se arregle con los vecinos de ambos pueblos que libremente se agregan a dicho servicio.

Los aspirantes será condición indispensable, sean pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, cuyo requisito han de justificar debidamente, teniéndose en cuenta lo determinado en la Real orden de 29 de septiembre de 1926, y la resolución del concurso se verificará por graduación de méritos de los aspirantes a la plaza con arreglo a lo que determina el artículo 1.º del Apéndice del Reglamento de Sanidad municipal.

Se admiten solicitudes y proposiciones en esta Alcaldía, por término de treinta días, a contar del en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendidas en papel correspondiente, pasados los cuales se proveerá.

Monterde, a 2 de enero de 1928. — El Alcalde, Aniceto Cobeta.

Tierga. N.º 72.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante titular, con la dotación anual de 358 pesetas 58 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El agraciado podrá contratar con los vecinos las barbas y la iguala de Cirugía menor.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Tierga, 3 de enero de 1928. — El Alcalde, Miguel Rodrigo.

Torrellas. N.º 43.

Habiendo quedado vacante, por dimisión voluntaria y traslado del que la venía desempeñando, la secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotación anual es de 3.000 pesetas, las cuales son satisfechas por trimestres vencidos con cargo al

presupuesto municipal, se anuncia para su provisión interinamente.

Los interesados presentarán sus instancias en término de ocho días y en la forma prevenida.

Torrellas, 30 de diciembre de 1927.—El Alcalde presidente, Eusebio Lacarta.

Tarazona. N.º 85.

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento pleno se anuncia, para proveer mediante oposición, una plaza de Auxiliar de secretaría (nueva creación) con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Podrán aspirar a dicha plaza los varones españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido 23 años.
- b) Ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Las solicitudes, acompañadas de certificación de nacimiento, de buena conducta y de antecedentes penales, se presentarán en la secretaría municipal durante las horas de oficina pública, hasta el día 15 de febrero próximo inclusive.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

El primero eliminatorio, consistente en leer, escribir al dictado y resolver dos problemas de aritmética elemental.

El segundo oral, por el que el opositor contestará en el tiempo mínimo de treinta minutos cinco temas elegidos a la suerte; y

El tercero, práctico, que consistirá en redactar un oficio y un acta de sesión o subasta municipal a máquina de escribir.

El cuestionario para el segundo ejercicio será el aprobado por R. O. de 25 de enero de 1926, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 26 de dichos mes y año.

El Tribunal designado es el siguiente:

Presidente, Sr. D. Federico de Bertodano, Alcalde de la ciudad.

Vocales: D. Juan Muñoz Salillas, Abogado.

D. Vicente Cabello, Maestro Nacional.

D. Constancio Núñez, Abogado, Secretario del Ayuntamiento, y

D. Máximo Heras, Interventor del mismo.

Los oposiciones se celebrarán en esta Casa Consistorial, dando comienzo el día y hora que acuerde el Tribunal dentro del mes de febrero; lo que se comunicará a los solicitantes, quienes (vecinos o forasteros) señalarán en sus instancias el domicilio de esta ciudad donde deban hacerse las notificaciones.

Tarazona, 4 de enero de 1928.—El Alcalde, Federico de Bertodano.—El Secretario, Constancio Núñez.

Villarroya de la Sierra.

La plaza de recaudador municipal de este Ayuntamiento se halla vacante, y se anuncia a concurso para su provisión por término de treinta días, a contar desde que aparezca el presente en el B. O.

Las condiciones para poder solicitarla, se hallan de manifiesto en la secretaría.

Villarroya de la Sierra, a 2 de enero de 1928. El Alcalde, F. Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 76.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en las diligencias previas que ante el mismo se siguen con el número 443 de 1927, sobre lesiones a Blanca Benavides, Núñez de Castro, se cita a ésta, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro duplicado, y secretaría de D. Santiago Calvo, con el fin de prestar declaración, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza, 4 de enero de 1928.—El Secretario.

Núm. 90.

JUZGADOS MUNICIPALES

Piedratajada.

D. Nemesio de Sus, Juez municipal de Piedratajada;

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. José María Recatallada Calvo, se está tramitando el oportuno expediente para justificar la posesión en que estuvo D. Tomás Rocatallada Escartín desde el año mil novecientos siete, en que la adquirió por herencia de sus padres D. Mariano y D.ª Pascuala, hasta el diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro en que falleció el D. Tomás, de la siguiente participación de finca sita en este término municipal:

Ciento once hectáreas, sesenta áreas, setenta y tres centiáreas de tierra indivisa, que resultan como exceso de cabida en el monte llamado Cierros y Cuarto Bajo, de cabida todo él sesenta y cinco hectáreas setenta y cinco áreas; lindante al este con río Gállego, al sur y oeste con monte de Gurra de Gállego y al norte con el Cuarto de la Atalaya de los vecinos de Marracos.

Para el examen de testigos se ha señalado el día diez de los corrientes, a las once.

Y como la finca total entre otros linderos, señala por el norte el Cuarto de la Atalaya de los vecinos de Marracos y se ignora el nombre de esos propietarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuatro del Reglamento Hipotecario, se dá audiencia en dicho expediente a todos los que fueren propietarios de dicho Cuarto de la Atalaya para que en el término de sesenta días puedan exponer lo que a su derecho interese.

Dado en Piedratajada, a tres de enero de mil novecientos veintiocho.—Nemesio de Sus.—Por su mandato, Pedro Gil, Secretario.

IMPRESA DEL HOJICHO